

DEL SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

**C. C. SECRETARIOS DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Ricardo Monreal Ávila, Senador de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 8, fracción I, y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la exposición de motivos de la Reforma Energética que Felipe Calderón envió en 2008 al Congreso de la Unión, vendió la idea de que los Consejeros Profesionales serían fundamentales “para dar un valor agregado a las decisiones del Consejo de Administración”. Lamentablemente en el Congreso, algunos legisladores le aprobaron esa figura; lo peor es que magnificaron a estos denominados Consejeros Profesionales, pues en la exposición de motivos del dictamen se le daba a su actividad el canon de “carácter de Estado”.

El día de hoy sabemos que ello no fue más que pura farsa, se trató de una patraña que ofende al pueblo de México ¿Por qué? Porque esta burocracia que se creó no hace sino engordarse los bolsillos a costa de la inmensa pobreza y desigualdad que impera en nuestro país.

Cada consejero profesional gana anualmente 2 millones 734 mil 108 pesos, pero al ser 4 consejeros el costo total anual de éstos es de 10 millones 936 mil 432 pesos. Además, cada consejero tiene “derecho” a dos asesores de nivel “A”, cada uno de éstos gana anualmente un millón 959 mil 185 pesos, pero al ser 8 asesores, ello tiene un impacto anual en el erario público de 15 millones 673 mil 480 pesos.

Asimismo, también tiene derecho a asesores de tipo “B”, éstos son 7, cada uno gana anualmente un millón 628 mil 441 pesos, lo que anualmente representa un costo anual por todos de 11 millones 399 mil 91 pesos. A su vez, también están los asesores de nivel “D”, éstos son en total 8, y cada uno percibe un ingreso anual de un millón 345 mil 215 pesos, pero en conjunto cuestan 10 millones 761 mil 727 pesos.

Y para no variar, cada Consejero Profesional tiene derecho a una secretaria Particular y a un Chofer, las primeras ganan cada una 694 mil 545 pesos y los segundos 253 mil 954 pesos. Pero si se contempla el costo total anual de las cuatro secretarías y de los cuatro choferes éste asciende a 2 millones 778 mil 180 pesos y a un millón 15 mil 817 pesos, respectivamente.

En total, anualmente tanto Consejeros Profesionales, como asesores de tipo A; B y D, así como secretarías particulares y choferes cuestan al erario público 52 millones 564 mil 731 pesos.

Pero el asunto no se queda ahí, pues a la par de estos personajes también fueron creados el jefe de unidad (con un sueldo anual de un millón 628 mil 441 peso), el coordinador especialista “B” (con ingresos anuales por un millón 345 mil 215 pesos), el auxiliar técnico “B” (con una paga anual de 344 mil 304 pesos) y el mensajero (con una remuneración anual de 219 mil 914 pesos). En su conjunto el costo que generan año con año es de 3 millones 537 mil 876 pesos, que sumados a los anteriores 52 millones 564 mil 731 pesos, la cifra se eleva a 56 millones 102 mil 607 pesos anuales.

El colmo del despilfarro está expresado en que aparte de estos sueldos cada uno tiene prestaciones, desde el Consejero Profesional, pasando por los asesores, las secretarías particulares y llegando a los mensajeros. Estas prestaciones van desde préstamo administrativo, préstamo para adquisición de automóvil, financiamiento de vivienda a partir de 2 años de servicios, servicio médico integral y seguro de vida.

Para ejemplificar mejor este asunto es menester señalar que un consejero Profesional tiene un préstamo administrativo por 328 mil 400 pesos; un préstamo para adquisición de automóvil por 461 mil 800 pesos; un financiamiento de vivienda a partir de 2 años de servicios; servicio médico integral y seguro de vida.

En síntesis, esta burocracia cuesta más de 100 millones de pesos anuales. Lo que contraste con su desempeño, pues acudiendo a la “elección racional” y en el supuesto del “costo- beneficio” su trabajo ha sido más que ofensivo para la sociedad. Basta decir que, desde que iniciaron funciones a la fecha, sólo 2 consejeros (el Dr. Rogelio Gasca Neri y el Dr. Fluvio César Ruíz Alarcón) han emitido 2 opiniones; que versan en torno a los contratos incentivados y al Programa de Reestructuración de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2 opiniones en 2 años que han costado al bolsillo de los contribuyentes más de 200 millones de pesos; pues como vimos los Consejeros Profesionales y la demás burocracia dorada que le acompañan cuestan 100 millones de pesos cada año.

Otra cuestión que resulta difícil de entender es que el Director General de PEMEX no forme parte de la máxima autoridad de la empresa, que en este caso es el Consejo de Administración. La Ley actual lo margina y lo relega a mera figura decorativa.

Esto no debería ser así, pues las decisiones trascendentes deben inmiscuirlo a él, dado que día a día tiene [o en teoría por lo menos es así] información de primera mano, conocimiento de la empresa, de las áreas estratégicas claves y una serie de funciones y recursos necesarios para la adecuada marcha de la paraestatal. Por lo mismo, en su justa dimensión el director general de PEMEX debería ser parte de la máxima autoridad de la paraestatal. Haciendo un estudio comparado con otras empresas petroleras, el director general forma parte de la máxima autoridad, así sucede en Petrobras, en Shell y Repsol, ¿En México por qué no sucede así?.

Por otro lado, si bien es denigrante que el Consejo de Administración sea muy obeso (con 15 Integrantes; 6 representantes del Estado, 4 Consejeros Profesionales y 5 del Sindicato), resulta igual de cuestionable que lo conformen representantes del Sindicato de los Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ¿Por qué? Porque en estricto sentido se margina a la disidencia política que pudiera existir entorno a ese gremio, por lo tanto no todos los trabajadores pudieran estar bien representados, en dado caso deberían ser Consejeros de los Trabajadores, que como requisito no sean sindicalizados, de esta manera no serían nombrados por el secretario general del Sindicato.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**

ÚNICO.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Sección Segunda

Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos y de sus Organismos Subsidiarios

Artículo 8o.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de **DOCE** miembros propietarios, a saber:

I. Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo Federal;

II. Cinco representantes de los **TRABAJADORES DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, que deberán ser trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos, y

III. EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Artículo 9o.- El Presidente del Consejo será el Titular de la Secretaría de Energía, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por cada uno de los consejeros propietarios, el Ejecutivo Federal y los Trabajadores de Petróleos Mexicanos, designarán a sus respectivos suplentes. *(Se deroga el resto del párrafo)*

...

Los temas presupuestales sólo podrán ser votados en el Consejo por los consejeros representantes del Estado.

Artículo 10.- SE DEROGA

Artículo 11.- SE DEROGA

Artículo 12.- Son causas de remoción de los consejeros las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá sustituir libremente a sus representantes en el Consejo de Administración.

(Se Deroga el último párrafo)

Artículo 14.- SE DEROGA

Artículo 15.- El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deliberará en forma colegiada y decidirá sus asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones. *(Se deroga el resto del párrafo)*

...

...

...

Artículo 16.- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos **NUEVE** de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean de los consejeros representantes del Estado.

...

...

Artículo 18.- Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General designado y removido por el Ejecutivo Federal, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos:

Los consejos de administración de los organismos subsidiarios se integrarán con:

- I. El Director General de Petróleos Mexicanos, quien los presidirá;
- II. Representantes del Estado, designados por el Ejecutivo Federal;
- III. **SE DEROGA.**

Los miembros propietarios de los consejos designarán a sus respectivos suplentes. *(Se deroga el resto del párrafo)*

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 3 días del mes de febrero de 2011.